



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Vieques

Hon. Gilda L. Pimentel Porfil  
Presidenta

## CERTIFICACIÓN

Yo, Mayra A. Nieves Roldán, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Vieques, Puerto Rico, por la presente certifico que:

La que antecede es copia fiel, exacta y original de la **Ordenanza Núm. 8, Serie 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves, 19 de septiembre de 2024, titulada:

**"PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VIEQUES LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ELEGIBLES DE ESTE MUNICIPIO."**

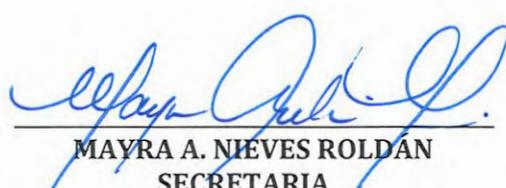
El **Proyecto de Ordenanza Núm. 8 Serie: 2024-2025**, fue aprobado por contar **once (11)** votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales: Hon. Gilda L. Porfil Pimentel, Hon. Brenda L. Torres Acevedo, Hon. Betzaida Mackenzie Marín, Hon. Yolanda Horta Encarnación, Hon. Héctor Mulero Vázquez, Hon. Sonia N. Romera Sánchez, Hon. Dalia E. Pérez García, Hon. Julio L. Rosa Ponce, Hon. Elvin O. Miró Pereira, Hon. Luanny Benjamín Guishard, Hon. Ana C. Alejandro Ramos y **uno (1) ausente** la Hon. Ana V. Arache Martínez.

EN CONTRA:	ABSTENIDOS:	AUSENTES: (1)	VACANTE:
NINGUNO	NINGUNO	Hon. Ana V. Arache Martínez	NINGUNO

Para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de Vieques, hoy viernes, 20 de septiembre de 2024.

SELLO OFICIAL



  
MAYRA A. NIEVES ROLDAN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

Calle Carlos Le Brum Núm. 449 Vieques, Puerto Rico 00765  
Tel. (787) 741-5000 Ext. 230 / legislaturadevieques@outlook.com

PROYECTO ORDENANZA NÚM.: 8  
ORDENANZA NÚM.: 8

SERIE: 2024-2025

**"PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VIEQUES LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ELEGIBLES DE ESTE MUNICIPIO."**

**POR CUANTO:** La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, declara como política pública el otorgar a los municipios al máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.0087 Poderes Municipales, según enmendada, reconoce que los Municipios tienen los poderes necesarios y convenientes para ejercer las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. A esos fines, se les faculta a los municipios a ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas y que fomente el civismo y actividades de interés colectivo.

**POR CUANTO:** La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, en su Capítulo VI "SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS MUNICIPALES" establece: "Cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos municipales. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad. Este sistema deberá ser cónsono con las guías que prepare la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) en virtud de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de Recurso Humanos en el Gobierno de Puerto Rico."

*[Handwritten signatures]*

**POR CUANTO:** El Art. 2.057 de la mencionada Ley "Beneficios Marginales" establece que los empleados municipales tendrán derecho, además de los beneficios marginales que se establecen por leyes especiales, incluyendo las disposiciones vigentes sobre días feriados, a los siguientes: (b) *Bono de Navidad* Los municipios cuya capacidad presupuestaria les permita el pago de un bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida por la ley podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una ordenanza.

**POR CUANTO:** Para tener derecho al Bono de Navidad, la persona debe haber ocupado un puesto en el servicio público durante 6 meses, si es un empleado regular o 960 horas si es un empleado irregular, dentro del término específico de 12 meses.

**POR CUANTO:** El monto del Bono de Navidad estará sujeto a los siguientes descuentos:

a. **Seguro Social Federal** – El descuento será de acuerdo con el tipo vigente para el año que se pague el Bono. En estos casos, deberán verificar si el funcionario o empleado llegó al sueldo máximo tributable establecido por el Seguro Social para el año que se paga el Bono.

b. **Contribución Sobre Ingresos** – la retención está basada en la cuantía del bono.

- POR TANTO:** ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE VIEQUES, DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO:
- SECCIÓN 1<sup>RA</sup>:** AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VIEQUES LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ELEGIBLES DE ESTE MUNICIPIO.
- SECCIÓN 2<sup>DA</sup>:** En cumplimiento de la política pública de esta Administración de procurar los mayores beneficios a sus empleados se dispone que el Bono de Navidad del año 2024 será equivalente al \$500.00 dólares.
- SECCIÓN 3<sup>RA</sup>:** La concesión del Bono de Navidad para el año 2024 dispuesto en esta Ordenanza no aplica al Alcalde ni los Legisladores Municipales.
- SECCIÓN 4<sup>TA</sup>:** Si el empleado o funcionario elegible a recibir el Bono de Navidad falleciera después de adquirido el derecho al Bono de Navidad éste será pagado a sus beneficiarios.
- SECCIÓN 5<sup>TA</sup>:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 6<sup>TA</sup>:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con Jurisdicción y competencia, la sentencia dictada al efecto solo afectara aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiese sido declarada.
- SECCIÓN 7<sup>MA</sup>:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firma del Alcalde.
- SECCIÓN 8<sup>VA</sup>:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Hacienda, así como a las Dependencias de Recursos Humanos y Finanzas del Municipio.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques en Sesión Ordinaria celebrada el **jueves, 19 de septiembre de 2024** y firmada por el Honorable José A. Corcino Acevedo, Alcalde de Vieques, el 20 de septiembre de 2024.

  
HON. GILDA L. PIMENTEL PORFIL  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
SRA. MAYRA A. NIEVES ROLDÁN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE VIEQUES